I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001038

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

Cerrillos, 27 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01076-2026; la Vista Fiscal y el expediente sumarial; el Decreto Exento N°202/0490/2026; la ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que de fs. 1 a fs. 4, mediante el Decreto Exento Nº202/490/2026, de fecha 07/04/2026, se instruye investigación sumaria por los hechos denunciados en la Providencia NºPV-100-00-00651-2026, de fecha 27/03/2026 y Memorándum N°400/179/2026, de fecha 26/03/2026

Que de fs.5 a fs. 6, mediante Decreto Exento N°202/426/2026, de fecha 26/03/2026, el cual instruye al Director de Finanzas para que proceda al pago oportuno del impuesto anual correspondiente a los vehículos municipales.

Que de fs. 7 a fs.25, de adjunta fotocopia del Decreto Alcaldicio y de Pago N°782, de fecha 27/03/2026, con todos sus respaldos.

Que de fs. 26 a fs. 29, de adjuntan ordenes de ingresos Folios N°767-0, por $74.459; 791-0, por $13.978 y 792-0, por $13.978, todas de fecha 31/03/2026

Que de fs. 29 a fs. 32, se adjuntan Certificados de registro de multas de Tránsito No pagadas N°500691273315 y N°500691270410

Que de fs. 33 a fs. 35, se adjuntan copia de bitácoras de los días 29/072024; 30/07/2024 y 21/08/2024, de las PPU: DPTC-10 y TKDG-25

Que de fs.39 a fs.40, mediante Resolución Nº4, presta declaración el Sr. Christopher Oteiza Aguilera, quien señala que cumple funciones de conductor, relatando que desconocía la infracción tránsito de la que se le indica, a su vez no tiene conocimiento de la multa aplicada por dicha infracción, también indica que tiene claridad que el día 21/08/2024 estuvo a cargo del vehículo PPU DPTC-10. Agrega en su declaración que está dispuesto a solucionar el problema de la mejor manera posible. Y en el evento que si tuviera que devolver el valor de la multa, que esta sea descontada en cuotas. Termina su declaración indicando que: en esa vía, habitualmente se ubican camiones estacionados en pista izquierda (haciendo descarga), utilizando la pista de uso de vehículos particulares, lo que obliga a transitar por la vía exclusiva de transporte público. Por último, señala que nunca se me avisó de esta infracción, y así haber solucionado esta situación con anterioridad.

Que de fs. 41 a fs.42, mediante Resolución N°5, presta declaraciones el Sr. Juan Pérez, señalando que desconoce la infracción que se le menciona, como a su vez el monto de la multa de tránsito pagada. Continúa su declaración ratificando que los días 29 y 30 de junio del año 2024 el manejo el vehículo PPU TKDG-25. Continúa su declaración señalando que no está dispuesto a reintegrar recurso alguno a las arcas municipales, ya que el indica que no le corresponde, ya que en esos días fue obligado a manejar por la alcaldesa Sra. Lorena Facuse. Termina su declaración señalando que fue obligado a manejar ese vehículo, además de no tener el tiempo correspondiente para verificar si el vehículo contaba con la documentación al día y menos si este contaba con TAG, agregando que tiene una hoja de vida intachable, en términos generales y que fue obligado a realizar un recorrido con el auto, el cual no conocía.

Que a fs. 43, se le formula cargo único al Sr. Christopher Oteiza Aguilera.

Que a fs. 44, se le formula cargo único al Sr. Juan Pérez Ormazabal. Que a fs. 45, el Sr. Pérez Ormazabal, solicita ampliación de plazo.

Que a fs. 46, el Sr. Christofer Oteiza Aguilera, presenta sus descargos, señalando que siempre ha realizado su trabajo con esmero, cortesía y con gran dedicación y eficiencia, continúa señalando que está dispuesto a pagar el monto de la multa por $74.459, y este sea descontado en cuatro cuotas, y así no afectar sus recursos económicos disponibles de cada mes, a su vez señala que nunca fue su intención de vulnerar las leyes de tránsito, sino por el contrario siempre las respeta, indica además, no fue porque simplemente él quiso utilizar las vías exclusivas, ya que siempre en ese lugar, existen camiones descargando productos o materiales, estacionándose a la izquierda de la calzada, lo que lo obligó a utilizar las vías exclusivas para el transporte público.

Que de fs. 47 a fs. 50, el Sr. Juan Pérez Ormabal, presenta sus descargos, señalando que su horario es de 07:30 a 17:00 horas, las razones de estar operativo para realizar sus funciones asignadas con mérito y eficiencia, él llega a las a la Municipalidad a las 06:30 horas, ya que debe sacar las camionetas del estacionamiento, situación que parte de la dinámica laboral.

Continúa su relato indicando que los días 29 y 30 de junio del año 2024, se le instruyó manejar el vehículo PPU TKDG-25, por órdenes expresas de la Sra. Alcaldesa, Doña Lorena Facuse, es decir orden jerárquica respectiva, por lo cual a las 07:30 toma el vehículo el cual no es en el que habitualmente ejerce sus funciones, señalando que a él le indican que no hay otro chofer disponible para dicho cometido.

Continúa su relato, señalando que nunca estuvo en sus manos la responsabilidad como chofer el haber estado informado que el vehículo PPU TKDG-25 no contaba con dispositivo electrónico, reiterando que ese no era el vehículo que utilizaba habitualmente.

Agrega además, que desde su ingreso a la Municipalidad sus calificaciones han sido excelentes, junto con anotaciones de mérito por la ejecución de sus labores.

Indica además, que realizó las labores de chofer de los Sres. Concejales/as, teniendo que ir a buscarlos a sus casas, llevando a sus hijos/as al colegio, y retirándolos del mismo, llevándolos al mall, llevar a la peluquería a la Sra. Concejal y esperarla, llevar a controles médicos a los padres de un concejal, señalando, que fue chofer particular, para fines e intereses personales de ello/as. Esta situación, él señala que se la informó en reiteradas ocasiones, dejando registro en las bitácoras, y a la jefatura y directamente a la Sra. Alcaldesa, la cual, y que ella le indicó textualmente "No quiero tener problemas con ellos".

También señala que, por los años que es funcionario de la Municipalidad, no tener conocimiento alguno, de haber participado en capacitaciones para realizar su función con más discernimiento y juicio práctico.

Agrega en sus descargos que, a modo de conclusión, expresar que este cargo, si bien, fueron ejecutados, no fueron de su exclusiva responsabilidad, primero porque la orden fue emanada por su superior jerárquico, segundo esta comitiva no estaba previamente programada no coordinada, para que le hubiese dado tiempo al menos para saber si este vehículo estaba en condiciones óptimas de ser utilizado, y tercero que se le instruye y ordena manejar el vehículo PPU TKDG-25, el cual no utilizaba habitualmente. Y por último indica que asume el principio jerárquico, respecto de respetar que las instrucciones fueron realizadas por la máxima autoridad municipal.

Lo señalado en el Dictamen NºE49265N20, de fecha 05/11/2020, de la Contraloría General de la República, el cual indica; "al disponer que compete a quienes desarrollan labores de manejo de vehículos dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el tránsito, en particular, aquellas contenidas en la ley N°18.290, por lo que las consecuencias pecuniarias que puedan derivar de su infracción, son responsabilidad y cargos de estos (aplica, entre otros, el dictamen Nº20.327, de 2018 y N°14.690, de 2013, de este origen)".

Lo señalado en el Dictamen N°OF37930N26, de fecha 23/02/2026 de la Contraloría General de la República, el cual señala "por su parte. El citado artículo 169 de la Ley N°18.290, establece que de las infracciones a los preceptos del tránsito será responsable el conductor del vehículo...".

Lo estipulado en el Dictamen N°028245N06, de fecha 16/06/2006, de la Contraloría General de la República, el cual prescribe; con relación a la Ley de Tránsito N°18.290 y en conformidad a la Ley N°18.287, corresponde a los Juzgados de Policía Local, sin que la autoridad administrativa esté facultada para evaluar, por medio de procedimiento sumarial, una eventual contravención a dichas disposiciones.

Lo indicado en el Dictamen N°027711N96, de fecha 30/08/1996, de la Contraloría General de la República el cual señala que el cargo que constituye una infracción a la Ley N°18.290, cuyo conocimiento corresponde a los Juzgados de Policía Local, sin que la autoridad administrativa este facultada para evaluar, mediante un procedimiento sumarial, una eventual contravención a dichas disposiciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001038

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

D E C R E T O:

1. Absuélvase a don **Christopher Andres Oteiza Aguilera,** cédula de identidad N° [redacted] y a don **Juan Alberto Pérez Ormabal**, cédula de identidad N° [redacted] en la investigación sumaria ordenada a instruir mediante Decreto Exento N°202/00490/2026, por no haberse acreditado responsabilidad administrativa respecto de los hechos investigados, atendido que la determinación de las eventuales infracciones a la Ley de Tránsito corresponde exclusivamente a los Juzgados de Policía Local.

2. El funcionario don **Christopher Oteiza Aguilera** deberá reintegrar, a beneficio de la Municipalidad, de la suma **1,065 U.T.M.** equivalente a **$74.459.-** (setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), (valor a marzo del 2026, correspondiente al monto pagado por el municipio por concepto de una multa de tránsito de carácter personal. Atendida la solicitud formulada expresamente por el funcionario en sus descargos, autorízase que dicho reintegro se efectúe mediante el descuento de sus remuneraciones en **cuatro (4) cuotas mensuales, sucesivas**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debiendo los descuentos ajustarse al límite legal establecido en dicha disposición.

3. El Departamento de Personal velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, notificará la presente resolución dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

4. Remítase el expediente sumarial a la Dirección Jurídica para su custodia y resguardo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE, HECHO ESTO ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CGO/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual de Decretos Correlativos
Departamento de Personal
Funcionarios
Dirección Jurídica
Página web